



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 3655 Fecha: 12/11/2018

Resolución Ministerial

Nº 433 -2018-MINCETUR

Lima, 09 de noviembre de 2018

Visto, el Expediente N° 1200495, presentado por la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., el Oficio N° 1161-2018/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Informe N° 14-2018-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 040-2018-MINCETUR/VMT/DGET-DPDT-JGS de la Dirección General de Estrategia Turística, y el Memorándum N° 1017-2018-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2016, la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. celebró en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Hotel Aloft Malecón", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2016-MINCETUR, de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobó a la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado y se aprobó la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción";

Que, la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. presentó una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión antes señalado, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efectos de cambiar la denominación del proyecto y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión, aspectos que



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3655 Fecha: 12/12/2018

han sido materia de evaluación a través de los informes de Vistos, y que sustentan la modificación al citado contrato de inversión;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la Adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, se ha modificado la denominación del proyecto de "Hotel Aloft Malecón" a "AC Hotel Miraflores" y se ha ampliado el plazo de ejecución del compromiso de inversión de dos (02) años, dos (02) meses y doce (12) días a tres (03) años y doce (12) días, contados desde el 18 de abril de 2016, fecha de presentación de la solicitud de suscripción del referido contrato de inversión, hasta el 30 de abril de 2019;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, se suscribió la Adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. y el Estado; por lo que, corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Modifíquense los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 386-2016-MINCETUR, los cuales quedarán redactados de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "AC Hotel Miraflores", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 22 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., asciende a la suma de US\$ 22 047 500,00 (Veintidós Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de **tres (03) años y doce (12) días**, contados a partir del 18 de abril de 2016, fecha de presentación de la solicitud del Contrato de Inversión antes mencionado."



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

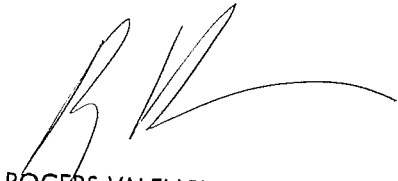
Nº de Registro: 3655 Fecha: 12/12/2018

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial Nº 386-2016-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

